

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA Y LA SEDE TERRITORIAL DE LA FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN EN ANDALUCÍA

En Sevilla a 4 de febrero de 2019.

### REUNIDOS

De una parte, ....., en función del cargo que ostenta como Director de la Sede Andalucía de la Fundación Save the Children, con domicilio en Sevilla, Calle Imagen 6 y con CIF G-79362497, en adelante, Save the Children.

De otra, ....., Subdirector General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, en nombre y representación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA), y conforme a las facultades que ostenta por Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), ordenando la publicación del Acuerdo de 22 de marzo de 2013 (BOJA número 61 de 1 de abril de 2013) del Consejo de Administración por el que se delegan las competencias en el Subdirector General de la Agencia.

La suscripción del presente Convenio se ha aprobado por el Consejo de Administración de la citada Agencia Pública en su reunión de fecha 23 de enero de 2019.

### MANIFIESTAN

- I.- Que Save the Children es una organización independiente líder a nivel mundial en el trabajo a favor de la infancia, clasificada por Orden Ministerial de fecha 19 de junio de 1990, cuyo fin es la promoción y defensa de los derechos de los niños y las niñas. Entre sus fines destacan los programas para combatir la pobreza infantil, la atención a la infancia migrante y la protección frente a la violencia.
- II.- Que la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA) viene cumpliendo desde su creación por Ley 8/1987 unas funciones de comunicación e información que contribuyen a la vertebración y desarrollo social, identitario y cultural de Andalucía.

En nuevo enfoque normativo que ha inspirado la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, en la RTVA la sigue configurando como un instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los Andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización

personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los Andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que, a través de sus sociedades filiales, ofrezca la RTVA deben preservar la diversidad cultural de Andalucía y las tradiciones que constituyen su patrimonio inmaterial, contribuyendo a la educación permanente de la ciudadanía y favoreciendo la difusión intelectual y artísticas y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de la ciudadanía andaluza para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria, que promueva el desarrollo a través de los medio audiovisuales.

- III.- Que ambas partes, desde su respectivo ámbito natural de competencias, están interesadas en promover la difusión de programas de protección y ayuda, especialmente a la infancia, suscribiendo por ello el presente Convenio Marco de colaboración.

En consecuencia, las partes, reconociéndose plena y recíproca capacidad suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración por el que

## **ACUERDAN**

### **PRIMERO**

El objeto del presente Convenio Marco es establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre las partes, tanto sobre el intercambio de información, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a dar difusión de la situación de vulnerabilidad de la infancia.

### **SEGUNDO**

Las líneas de actuación que deben ser objeto de desarrollo, se corresponden a las siguientes:

- Difundir contenidos informativos sobre la situación de la infancia para concienciar a la opinión pública andaluza acerca de dicha problemática.
- Difundir la labor que desarrolla Save the Children para mejorar las condiciones de vida de los niños y niñas que viven la pobreza y la exclusión social

### **TERCERO**

Las actuaciones concretas para el desarrollo de las líneas de actuación establecidas en el presente Convenio Marco, serán fijadas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento dentro del plazo de vigencia del presente acuerdo.

### **CUARTO**

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio Marco, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de Save the Children, y dos representantes de RTVA que tendrá las siguientes funciones:

- Proponer y presentar al Consejo de Administración de la RTVA, para su aprobación, los Convenios Específicos de Colaboración en desarrollo de este Convenio Marco.
- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- Proponer la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes. Las reuniones podrán ser presenciales o por intercambio de documentación.

### **QUINTO**

El presente convenio estará vigente durante dos años contados desde el día de su firma, pudiendo prorrogarse por un período similar de dos años, previa aprobación del Consejo de Administración de la RTVA y la firma por las partes de una adenda.

### **SEXTO**

Las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, respeto de los datos que de tal carácter les sean suministrados o deban suministrar en la ejecución del presente Convenio y a informar a los posibles interesados, en los términos previstos en la referida normativa, de la finalidad del tratamiento de sus datos y de los derechos que ostentan en relación con el mismo.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que sus respectivos colaboradores o agentes no divulguen la información que sea confidencial.

**SÉPTIMO**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio Marco, deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente acuerdo a un solo efecto, por duplicado ejemplar, en Sevilla a 24 de febrero de 2019.

**Por SAVE THE CHILDREN:****Por RTVA:**

Fdo.:

Fdo.: